

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ", EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR JAVIER HURTADO GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL, JORGE AGUIRRE ULLOA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARA "EL ITEI":

1. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma del artículo 9° constitucional, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL ITEI", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo de "EL ITEI" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al artículo 1 del Decreto de Creación No. 15816 quince mil ochocientos dieciséis, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 08 ocho de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco.
- 2.- Que dentro de su objeto esta investigar, estudiar, proponer, divulgar y dar seguimiento al federalismo como forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular.
- 3.- Que Javier Hurtado González, es su representante legal y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, conforme al numeral 13 fracción VI del Decreto de Creación No. 15816 quince mil ochocientos dieciséis y artículo 21 fracción II, del Reglamento Interior del Organismo.
- 4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Álvarez número 2440 dos mil cuatrocientos cuarenta, colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL INSTITUTO" Y "EL ITEI" realizarán acciones conjuntas de colaboración cultural y

académica para el enriquecimiento, promoción y difusión de estudios que fortalezcan el desarrollo estatal y municipal en las materias de su competencia.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES.

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Capacitar a los entes públicos en las materias afines a ambas instituciones
- b) Diseñar y organizar ciclos de conferencias, seminarios, talleres, simposios, concursos, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes.
- c) La realización de publicaciones conjuntas para la difusión de conocimientos.
- d) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
- e) Facilitar y promover la cooperación en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio; serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes Institucionales, mismos que se considerarán anexos al presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA.- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

Cada una de las partes elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante de este instrumento. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico 2014, que será incorporado como anexo al presente.

QUINTA.- COMISION TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" y "EL ITEI", convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por uno o más miembros por Institución, que tendrán como funciones:

- I. Determinar el personal responsable por cada parte, de la ejecución de este convenio en la cooperación cultural y académica.
- II. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos.
- III. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios, para la cooperación y el intercambio académico.
- IV. Informar por escrito a los representantes de "EL INSTITUTO" y "EL ITEI", sobre los resultados en la ejecución de este convenio y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

SEXTA.- REPRESENTACIÓN.

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como sus representantes institucionales, a las siguientes personas:

- Por "EL INSTITUTO", se designa a Javier Hurtado González, Director General.
- Por el "EL ITEI", se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

SÉPTIMA.- APOYOS.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras Instituciones, Dependencias Gubernamentales y Organismos de carácter Nacional e Internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA.- NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de las mismas.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en regular a través de la Comisión Técnica, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de dos años, a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán dar por concluido este instrumento, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las partes. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a 24 veinticuatro días del mes de junio de 2014 dos mil catorce.

POR "EL ITEI"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

POR "EL INSTITUTO"



Javier Hurtado González
Director General del Instituto de



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo



Pedro Antonio Rosas Hernández
Secretario General

TESTIGOS



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ" Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA DEL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO, FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -----



JAGB/JCMR